



Asociación  
Española  
de Compliance

# Grupos de trabajo de ASCOM



## Prevención del blanqueo de capitales

Criptoactivos y PBC/FT

Septiembre  
2022

[www.asociacioncompliance.com](http://www.asociacioncompliance.com)

# Criptoactivos y PBC/FT

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

<b>I. Introducción</b>	<b>3</b>
<b>II. Conceptos básicos, tipología y usos en la actualidad</b>	<b>6</b>
<b>III. Marco y contexto regulatorio</b>	<b>16</b>
<b>IV. Riesgos</b>	<b>25</b>
<b>V. Autoridades supervisoras y régimen sancionador</b>	<b>34</b>

## I. Introducción

Desde hace unos años se viene debatiendo sobre la irrupción en los diversos mercados y la sociedad en general de los denominados criptoactivos, también conocidos como las “monedas virtuales”.

En este mundo de monedas digitales destacan los nombres de David Chaum, Wei Dai, y Satoshi Nakamoto, precursores de los criptoactivos.

En 1983 el criptógrafo estadounidense David Chaum desarrolló un primer sistema criptográfico denominado **eCash**, concebido como sistema de dinero electrónico criptográfico anónimo, utilizado como sistema de micropagos en un banco de EEUU desde 1995 a 1998. Este sistema se encargaba de almacenar cantidades de dinero en formato digital firmado criptográficamente por el banco. El usuario podía gastar este dinero en cualquier comercio que aceptase eCash, sin necesidad de abrir una cuenta o transmitir números de tarjetas de crédito.

Unos años más tarde, en 1995 se desarrolló un nuevo sistema llamado **DigiCash** el cual utilizaba la criptografía para mantener los datos confidenciales de quienes realizaban las transacciones económicas.

En 1998 Wei Dai, ingeniero informático especializado en criptografía publicó un ensayo en el que expuso el concepto de **b-money**, como un sistema de efectivo electrónico distribuido y anónimo, sentando las bases sobre los sistemas de criptomonedas que existen en la actualidad. La unidad más pequeña de moneda virtual el Ethereum se denomina “WEI” en su honor.

En 2008, en plena crisis financiera mundial bajo el seudónimo de Satoshi Nakamoto se publicó un documento técnico<sup>1</sup> que presentaba el concepto de **Bitcoin** (BTC), como sistema de efectivo electrónico de igual a igual. En sus inicios una moneda virtual con un protocolo de código abierto y red entre iguales. Nació sin ser considerado un activo de apenas valor.

En 2009, salió por primera vez a la luz en un bloque de 50 BTC llamado Génesis. El software de código abierto fue diseñado y lanzado y la red P2P (peer to peer) se construyó sobre él. Ello lo convierte en una moneda digital encriptada en el formato P2P. Su formato es un sistema descentralizado, lo que quiere decir que no tiene un emisor centralizado sino que se genera mediante cálculos basados en algoritmos específicos de los nodos de red. Puede circular por todo el mundo, estar conectado a un ordenador y cualquiera puede participar en su fabricación o minado. Actualmente es considerado el referente del mundo de los criptoactivos y es la base para lograr entender cómo nacen estas monedas virtuales.

Desde el lanzamiento del Bitcoin en 2009 han sido diversas las monedas digitales que

1. “Bitcoin: Un Sistema de Efectivo Electrónico Usuario-a-Usuario” [https://bitcoin.org/files/bitcoin-paper/bitcoin\\_es\\_latam.pdf](https://bitcoin.org/files/bitcoin-paper/bitcoin_es_latam.pdf)

han tenido entrada en el mercado, no todas con el mismo éxito. Actualmente existen más de 10.000 criptoactivos diferentes con características distintas. En algunos existe un tipo de cambio fijo con el dólar para evitar la volatilidad.

Han sido diversas las autoridades bancarias<sup>2</sup> como el Banco de España, la Comisión Nacional del Mercado de Valores, así como la European Bank Authority (EBA), la ESMA, EL IOSCO, quienes a través de notas de prensa y diversos comunicados, comenzaron a alertar del uso de este tipo de activos y de los riesgos que su utilización entrañaba.

Varios años después de las primeras notas de prensa emitidas por las autoridades españolas, estas siguen advirtiendo en relación con los riesgos que conlleva operar con los criptoactivos. La última comunicación tuvo lugar en mayo de 2022<sup>3</sup>.

Como punto de partida debemos destacar que este tipo de activos no están respaldados por un Banco Central o alguna autoridad pública<sup>4</sup>. Aunque se han presentado en algunas ocasiones como alternativa al dinero en curso legal este tipo de moneda se caracteriza por:

- No estar en un espacio regulado, dado que no existía respaldo por alguna autoridad bancaria ni pública.
- La existencia de problemas derivados del carácter transfronterizo de operar con estos activos dado que no se encuentran localizados en España, por lo que cualquier resolución de conflicto podría quedar fuera del ámbito de competencia de las autoridades.
- Su utilización conlleva un elevado riesgo respecto a la pérdida del capital invertido.
- Tiene problemas de liquidez y volatilidad extrema

2. Los reguladores financieros de la UE advierten a los consumidores sobre los riesgos de los criptoactivos <https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/InformacionInteres/EBA/Arc/Fic/2022-03-14-notaconjuntaautoridadesUE-cripto.pdf>

3. Véase el Comunicado conjunto del Banco de España, la CNMV y la DG de Seguros sobre la advertencia de los reguladores financieros europeos en relación con los riesgos de los criptoactivos [https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/22/presbe2022\\_19.pdf](https://www.bde.es/f/webbde/GAP/Secciones/SalaPrensa/NotasInformativas/22/presbe2022_19.pdf)

4. Véase "Monedas virtuales ¿nuevas formas de dinero?" [https://cliente bancario.bde.es/pcb/es/blog/Monedas\\_virtual\\_cbe6637bc58c861.html](https://cliente bancario.bde.es/pcb/es/blog/Monedas_virtual_cbe6637bc58c861.html)

- Existe una falta de transparencia en relación con su valor, así como las comisiones aplicables
- Información poco adecuada: la información proporcionada a los inversores no suele estar auditada y muchas veces resulta incompleta.
- Tiene una circulación limitada
- Su valor oscila intensamente por lo que no puede considerarse un depósito de valor ni una unidad de cuenta estable.
- Tampoco es obligatorio aceptar este tipo de activos como medio de pago.

El futuro de las criptomonedas depende de su viabilidad como forma de dinero. Algunos economistas consideran que un bien puede ser aceptado como dinero si puede cumplir tres funciones básicas: 1) medio de pago, 2) depósito estable de valor, 3) unidad de cuenta

Si analizamos el primero de ellos, un elemento esencial de un medio de pago es la confianza. ¿Cuenta la criptomoneda con la confianza del mercado y de todos los usuarios? Actualmente no, ni con la del pequeño inversor ni con la de las autoridades gubernamentales.

Respecto al segundo, la criptomoneda tiene una característica diferenciadora respecto del dinero fiduciario, su extrema volatilidad, pues la primera tiene el valor en la medida que esperamos que otras personas se lo confieran, algo que de por sí es muy inestable.

Tampoco parece que actúen como unidad de cuenta, esto es, una medida estándar acordada entre los agentes ampliamente aceptada utilizada para expresar el precio de los bienes o servicios, deudas y otras magnitudes económicas.

Además de no estar claras las funciones mencionadas, los criptoactivos y su utilización conlleva una serie de riesgos que no se han podido remediar por el momento.

Desde el punto de vista contable, sus operaciones no son reversibles. Si se hace una transferencia por error, no hay manera de deshacerla.

Desde el punto de vista regulatorio, dado que se ha ido popularizando su utilización, los gobiernos han empezado a regular su uso de distinta forma, por ejemplo, EE.UU. ha tipificado las criptomonedas como activos financieros en lo que se refiere a su trato fiscal. Otros países como China han limitado de forma severa el uso de las criptomonedas en su economía (este hecho de 2018 causó que el valor de la criptomoneda tuviera una caída importante). Esta disparidad regulatoria hace que los usuarios tengan dudas y su aceptación no es mayoritaria.

Además, la presión regulatoria sobre este tipo de activos en cuanto a su forma de

operar se añade la presión regulatoria de la publicidad que se hace de los mismos, pues hasta ahora podíamos ver en diferentes canales una publicidad agresiva que incentivaba la utilización de los mismos sin ningún tipo de información previa sobre su funcionamiento o sobre los riesgos que entrañaba su utilización. Nos estamos refiriendo a la nueva Circular de la CNMV denominada *Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión*<sup>5</sup> que ha entrado en vigor el pasado 17 de febrero de 2022 que desarrollaremos más adelante.

## II. Conceptos básicos, tipología y usos en la actualidad

### II.I. Conceptos

#### Los criptoactivos

Son todos aquellos activos digitales que utilizan métodos criptográficos de cifrado para generar un sistema seguro y garantizar las transacciones realizando un sistema de identificación único (blockchain) para evitar el desdoble de los mismos y que no se reutilicen. No existen de forma física, sino que toda gira a una cartera y servicios digitales.

Se usa una base de datos descentralizada, blockchain o registro contable compartido, para el control de estas transacciones. Debemos recordar que una vez que se realiza la transacción con criptomonedas, es decir, cuando se compra o vende el activo digital, no es posible cancelar la operación porque el blockchain es un registro que no permite borrar datos. Para “revertir” una transacción es necesario ejecutar la contraria. Este sistema es similar a algunas operaciones en Mercados Financieros estándar. Tampoco está regulado el servicio de monedero y custodia o “almacén” centralizado.

Existen distintos tipos. Se pueden diferenciar 2 grandes grupos:

---

5. Véase Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión <https://www.boe.es/boe/dias/2022/01/17/pdfs/BOE-A-2022-666.pdf>



- **Tokens:** Están creados con el objetivo de intercambiarlos por bienes y servicios. Una gran parte de las criptomonedas están dentro de la categoría de token.
- **Criptomonedas:** Es una moneda digital que no pertenece a ningún banco central. La minería de este tipo de divisas se realiza a través de la verificación de transferencias de fondos y su finalidad es realizar pagos en determinadas plataformas.

El valor de las criptomonedas varía en función de la oferta y de la demanda y del compromiso de los usuarios. Este valor se forma en ausencia de mecanismos eficaces que impidan su manipulación, como los presentes en los mercados de valores regulados. En muchas ocasiones los precios se forman sin información pública que los respalde.

### Monedero digital

Un monedero digital o wallet es, en realidad, un software o aplicación donde es posible almacenar, enviar y recibir criptomonedas. A diferencia de un monedero de dinero físico, lo que realmente se almacena en los wallets o monederos digitales son las claves que nos dan la propiedad y derecho sobre las criptomonedas, y nos permiten operar con ellas. Dicho de otra forma, basta con conocer las claves para poder transferir las criptomonedas, y la pérdida o robo de las claves puede suponer la pérdida de las criptomonedas, sin posibilidad de recuperarlas.

Hay dos tipos de monederos: existen los calientes y los fríos. La diferencia entre ambos es que los primeros están conectados a internet, y los segundos no. Así, dentro de los monederos calientes encontramos los monederos web, los monederos móviles y los monederos de escritorio, este último, solo en el caso de que el ordenador esté conectado a internet. Por el contrario, dentro de los monederos fríos existen los monederos hardware y los monederos de papel, que es simplemente la impresión en papel de la clave privada.

Estos servicios de custodia no están regulados ni supervisados.

### Blockchain

Es una cadena de bloques, los cuales contienen información codificada de una transacción en la red. Y, al estar entrelazados (de ahí la palabra cadena), permiten la transferencia de datos (o valor) con una codificación bastante segura a través del uso de criptografía. La tecnología blockchain funciona como un gran libro de contabilidad donde se pueden registrar y almacenar cantidades ingentes de información.

La transferencia no exige un tercero que certifique la información, sino que está distribuida en múltiples nodos independientes e iguales entre sí que la examinan y la validan sin necesidad de que se conozcan entre ellos. Una vez introducida, la información no puede ser eliminada, sólo se podrá añadir nueva información, ya que

los bloques están conectados entre sí a través de cifrado criptográfico, por lo que modificar datos de un bloque anterior a la cadena resulta imposible, ya que se tendría que modificar la información de los bloques anteriores.

Las criptomonedas usan tecnología blockchain. Funcionan mediante el registro contable compartido o blockchain. Ello aporta un elevado sistema de seguridad con capacidad para evitar, por ejemplo, que un mismo activo digital se pueda transferir en dos ocasiones o que sea falsificado. Toda ella está compartida en la red y protegida de tal forma que todos los datos que alberga no se pueden alterar ni eliminar.

### Otros conceptos de interés

**Minería de criptomonedas:** es la actividad mediante la cual se resuelven complicadas operaciones matemáticas para validar las transacciones. El minero (ordenador) recibe incentivos, en forma de criptomonedas, por el trabajo.

**Ballenas:** son las personas o entidades que tienen una gran cantidad de una criptomoneda. Sus movimientos pueden hacer variar de manera significativa el precio de la divisa digital.

**Cypherpunk:** activistas digitales (también conocidos como **cripto anarquistas**) que trabajan para proteger la privacidad y seguridad de los usuarios, utilizando sus mejores armas criptográficas.

**Nodo:** son ordenadores conectados a la red. Múltiples nodos conforman una blockchain.

**P2P (peer to peer):** es una red, con una conexión central, que permite intercambios (de activos, datos, información...) sin la supervisión de una autoridad central.

**Tokenización:** convertir datos confidenciales, por ejemplo, de una tarjeta de crédito, en otros no sensibles, que son tokens.

**Airdrop:** Se trata de un movimiento promocional que consiste en regalar criptomonedas a un conjunto de personas.



**Contratos inteligentes (smart contracts):** trabajan sobre la cadena de bloques y son contratos que se ejecutan por sí mismos, sin necesidad de intermediarios.

**DApps o aplicaciones descentralizadas:** aplicaciones que no están gestionadas por empresas y permiten que los usuarios se relacionen directamente entre sí.

**Market Cap o capitalización de mercado:** es la capitalización bursátil de una criptomoneda. Se consigue multiplicando el número de estas divisas que hay en el mercado por el precio de una de ellas.

**Pump and dump:** grupos organizados que hacen subir el precio de un activo gracias a las adquisiciones de muchos pequeños inversores a la vez.

**Exchange:** es el punto de encuentro donde se realizan los intercambios de estas a cambio de dinero fiat o de otras criptomonedas. En estas casas de cambio online se genera el precio de mercado que marca el valor de las criptomonedas en base a la oferta y demanda.

## II.II. Uso, funcionamiento y principales criptomonedas en la actualidad

Actualmente los principales usos de los criptoactivos son:

- Medio de pago.
- Almacenamiento de valor.
- Especulación e inversión.
- Trabajos en línea.
- Envío de remesas

Como veremos más adelante la utilización de este tipo de activos es diversa, aunque como ha apuntado recientemente el Banco de España, ello no significa que sea adecuado<sup>6</sup>.

En relación con su funcionamiento debemos indicar que el valor de las criptomonedas varía en función de la oferta y de la demanda y del compromiso de los usuarios respecto a ese criptoactivo. Este valor se forma en ausencia de cualquier tipo de mecanismo que impida su manipulación. En la mayoría de los casos, los precios se forman sin información pública que los respalde por lo que la transparencia no es un elemento presente en la asignación del valor.

Las transacciones con Bitcoin se realizan empleando direcciones públicas y claves privadas. Donde las claves privadas te otorgan el derecho para gastar los bitcoins como si de un pin o contraseña se tratase. Y las direcciones públicas te permiten enviar o recibir transacciones de bitcoins sin riesgos de robo alguno.

6. Véase "Los bancos pueden bloquear una transferencia para comprar criptoactivos" <https://cliente bancario.bde.es/pcb/es/blog/puede-bloquear-mi-banco-una-transferencia-para-comprar-criptomonedas-.html>

Las criptomonedas utilizan el registro contable compartido también llamado blockchain. Funciona como un libro gigante de contabilidad donde se pueden registrar y almacenar cantidades ingentes de información. Ello se comparte en la red y está protegida de tal forma que sus datos no se pueden alterar ni eliminar. El uso de este tipo de tecnología aporta un elevado sistema de seguridad con capacidad para evitar que un mismo criptoactivo pueda ser transferido dos veces o falsificado.

Debemos mencionar de nuevo que no es posible cancelar las transacciones realizadas con criptomonedas (compra o venta), no es posible cancelar la operación porque el blockchain es un registro que no permite borrar datos. Por ello como ya hemos mencionado anteriormente para “revertir” una transacción es necesario ejecutar la contraria.

Cuando leemos conceptos como “minar”, “mineros” nos estamos refiriendo a la tarea y al owner que desempeña dicha tarea. Minar es el proceso necesario para validar las operaciones que se llevan a cabo mediante criptomonedas. Ello conlleva resolver con éxito los problemas matemáticos que presenta operar con estas. Los mineros como parte implicada en el proceso de validación de las transacciones, obtienen a cambio de su trabajo criptomonedas.

Actualmente las principales criptomonedas que, a pesar de las caídas, mantienen una posición fuerte en el top 10 son:

- Bitcoin.
- Ethereum
- Tether.
- Binance Coin.
- USD Coin.
- XRP.
- Cardano
- Solana
- Terra
- Avalanche

### **II.III. Los criptoactivos y el blanqueo de capitales. operaciones permitidas – bancos internacionales y nacionales que ofrecen este tipo de servicio**

Con periodicidad semestral el Banco de España presenta su **Informe de Estabilidad Financiera**<sup>7</sup> el cual tiene como objetivo analizar los riesgos del sistema financiero español, su rentabilidad y la solvencia de las entidades de depósito españolas. El informe presentado en el primer semestre de 2022 dedica un **apartado especial a la situación de los criptoactivos** haciendo referencia a su rápida expansión, a su potencial utilización, en algunos casos, como medio de pago y a la práctica ausencia de regulación de estas actividades planteando riesgos potenciales para la estabilidad financiera, aconsejando su análisis y el seguimiento estrecho de su evolución.

En concreto, el citado documento menciona que estos instrumentos pueden ser utilizados para actividades ilícitas, en particular para el **blanqueo de capitales**, y su dependencia de tecnologías innovadoras plantea también riesgos operacionales, que incluyen las dimensiones legal y reputacional, así como interrogantes sobre la transparencia de su operativa y los consumos energéticos elevados asociados a la misma, con posible impacto en los riesgos climáticos.

**Las actividades sobre criptoactivos en España no están actualmente reguladas**, excepto por ciertos requisitos de publicidad fijados por la CNMV, por lo que el Banco de España carece de competencias regulatorias, o sobre la capacidad de autorización o supervisión de los proveedores de servicios relacionados con los mismos, si bien realiza un seguimiento de la evolución de este mercado por su responsabilidad sobre la estabilidad financiera.

Algunas jurisdicciones están abordando distintos aspectos regulatorios de estos productos. Sin embargo, dada la dimensión global de estas actividades, parece urgente el desarrollo de iniciativas a nivel internacional, y, en particular, europeo, que permitan establecer reglas homogéneas, evitando el arbitraje regulatorio entre jurisdicciones, así como corregir las deficiencias en la información disponible sobre este mercado, que son relevantes y deben subsanarse con rapidez.

A su vez, **el Banco Central Europeo**<sup>8</sup> **también ha alertado** en reiteradas ocasiones **sobre el riesgo de los criptoactivos para los bancos** catalogándolos de “activos exóticos”.

7. [https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/InformesEstabilidadFinancera/22/IEF\\_2022\\_1\\_CapE.pdf](https://www.bde.es/f/webbde/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/InformesEstabilidadFinancera/22/IEF_2022_1_CapE.pdf)

8. <https://www.europapress.es/eseuropa/noticia-bce-alerta-exuberancia-activos-inmobiliarios-financieros-exoticos-criptos-20211117123547.html>

En noviembre de 2021, el Banco Central Europeo<sup>9</sup> puso en aviso a las entidades de que las vulnerabilidades del sector financiero estaban aumentando como consecuencia de la asunción de riesgos y la búsqueda de rentabilidades que estaban originando “focos de exuberancia” en los mercados crediticios, de activos y de vivienda, además de en segmentos “más exóticos” como las criptomonedas.

Asimismo, advirtió que más allá de los mercados ‘core’, algunos segmentos de mercado “más exóticos”, como los mercados de criptoactivos, también seguían sujetos a episodios especulativos de volatilidad, subrayando la creciente popularidad de las monedas estables lo que hacía aumentar las interconexiones entre criptoactivos y mercados financieros convencionales.

En este sentido, el Banco Central Europeo considera que políticas macroprudenciales más estrictas pueden ayudar a abordar las crecientes vulnerabilidades, mientras que también será **esencial mejorar el marco regulatorio para el sector financiero**, incluida la implementación completa y oportuna de las reformas de Basilea III y un marco de políticas más sólido para el sector financiero no bancario.

El **Fondo Monetario Internacional**<sup>10</sup> también se ha pronunciado acerca de los riesgos de los activos virtuales manifestando que el bitcoin y las criptomonedas tienen la capacidad para desencadenar un efecto dominó y desestabilizar los mercados. Ahora bien, más adelante matizó que los riesgos en las criptomonedas existen, pero no son iguales para todas ellas. En este sentido, apuntó que los reguladores deben proporcionar mejores medidas de protección y educación para proteger a los inversores.

---

9. <https://www.economista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11778657/05/22/Lagarde-advierte-Las-criptomonedas-no-valen-nada-y-deberian-regularse.html>

10. <https://observatorioblockchain.com/criptomonedas/directora-de-fmi-dice-que-no-hay-que-abandonar-todas-las-criptomonedas-tras-la-caida-de-terra/>

**Expansión**

El BCE ve riesgos para la estabilidad financiera en la conexión entre banca y 'criptos'

24 MAY. 2022

elEconomista.es

El bitcoin y las criptomonedas ya tienen la capacidad para desencadenar un efecto dominó y desestabilizar los mercados, según el FMI

11/01/2022



Argentina y Uganda prohíben a sus bancos comerciales el uso de criptomonedas

Los bancos centrales de Argentina y Uganda no quieren que sus entidades financieras faciliten operaciones con criptomonedas.

7 de mayo de 2022

**CincoDías**

Las autoridades avisan que las criptomonedas suponen un riesgo financiero sistémico

El Consejo de Estabilidad Financiera (FSB, por sus siglas en inglés) urge a frenar los riesgos

16 FEB 2022

elEconomista.es

Lagarde advierte: "Las criptomonedas no valen nada y deberían regularse"

\* "El día que tengamos la moneda digital, entonces el banco central lo respaldará"

21/05/2022

Estas alertas de las Autoridades cobran especial relevancia en España dada la buena aceptación de los activos virtuales entre la población:

- España es el quinto país europeo con mayor cifra de operaciones en criptomonedas.
- El 12% de los españoles entre 18 y 24 años tiene monedas virtuales.
- Los bitcoins multiplicaron su valor por más de 10 entre 2020 y 2021.
- El sector de las criptomonedas en 2021 movió en España cerca de 60.000 millones de euros, una cifra que representa casi el 5 % del PIB del país.

### **Entidades financieras españolas: reticencia al lanzamiento de productos de inversión en cryptoactivos por los riesgos que estos activos entrañan.**

A pesar de la incertidumbre regulatoria en materia de cryptoactivos, de las reticencias de muchas entidades y reguladores y al elevado riesgo que el uso de estos instrumentos conlleva (entre otros, el que puedan ser utilizados para el blanqueo de capitales), **algunas de las entidades financieras empiezan a dar pasos firmes para entrar en el mundo de los cryptoactivos** monopolizado desde un inicio por las "Fintech". De esta manera, las entidades quieren adaptarse al entorno cambiante que parece reclamar la población:

- Interés y creciente demanda de los clientes por una oferta de productos relacionados con el mundo de las criptomonedas.
- Creciente demanda de los clientes por tener más libertad en la elección de los métodos de pago.
- Voluntad de las entidades en la innovación continua y en el desarrollo permanente de procesos de digitalización, considerándose, probablemente, el ámbito de los cryptoactivos, las finanzas descentralizadas y el "blockchain" donde se está produciendo la mayor parte de la innovación actual dentro del sector financiero.

Pese a estar a la orden del día de los grandes bancos españoles y ser una cuestión seguida muy de cerca, hasta la fecha, solo uno de los bancos “tradicionales”<sup>11</sup> de España ha anunciado que ofrecerá a sus clientes un servicio de la industria de las criptomonedas: Banco Santander. El resto de los bancos españoles, si bien van haciendo pequeños pasos hacia el mundo de las criptomonedas, todavía lo observan con cierto recelo y temor por los riesgos que esta tecnología lleva implícito y que han sido tratados con más detalle previamente.

**BBVA**<sup>12</sup> es el único banco que ha realizado algún progreso con el despliegue de un servicio comercial de compraventa y custodia de activos digitales **exclusivo para clientes de banca privada en Suiza**, permitiendo gestionar transacciones en bitcoins y tener depósitos con esta criptomoneda, pero sin tratarse de ningún producto concreto como pretende desarrollar Banco Santander.

**Banco Santander**<sup>13</sup> tiene claro desde hace tiempo que la cripto esfera es parte del futuro de los mercados y de la inversión. Es por ello por lo que, por una parte, **ha creado una nueva unidad de activos digitales**<sup>14</sup> (“DAU”) dentro de su división global para clientes corporativos e institucionales que tratará de diseñar productos dentro del ámbito de esta tecnología que emplea cifrados criptográficos, estando previsto que estén a disposición de los clientes a nivel mundial.

En **CaixaBank**<sup>15</sup> su posición es de **cierto escepticismo respecto al potencial crecimiento de las criptomonedas** dado los riesgos inherentes a ellas y a su limitado potencial para suplantar las monedas tradicionales si bien, **este escepticismo no aplica a la tecnología** que subyace

11. <https://www.eleconomista.es/mercados-cotizaciones/noticias/11778657/05/22/Lagarde-advierte-Las-criptomonedas-no-valen-nada-y-deberian-regularse.html>

12. <https://www.bbva.com/es/es-necesario-regular-adecuadamente-las-criptomonedas-y-otros-criptoactivos/>

13. <https://www.lainformacion.com/empresas/santander-mundo-cripto-competir-nivel-mundial/2856990/>

14. Banco Santander lanza unidad especializada en cripto en Latinoamérica - Be-InCrypto

15. <https://www.caixabankresearch.com/es/economia-y-mercados/mercados-financieros/podemos-esperar-criptomonedas>



las criptomonedas, el blockchain, la cual permite mantener un registro descentralizado, exhaustivo y público de cualquier transacción digital. La Entidad considera que esta tecnología es joven aún, y sus aplicaciones, fuera del campo de las criptomonedas, son muy amplias.

**Banco de Sabadell**<sup>16</sup>, es la entidad financiera, dentro de los principales bancos del país, con una postura más reticente a entrar en el mundo de las criptomonedas por no considerarlas una buena herramienta de inversión para sus clientes al no contar con un subyacente claro y entrañar un elevado riesgo.

**Bankinter**, igual que CaixaBank y Banco de Sabadell, también ha optado por una posición de rechazo, por ahora, al lanzamiento de servicios con criptomonedas. Si bien son conscientes del crecimiento de estos activos, al que han catalogado de “absolutamente impresionante”, consideran que se trata de activos para especular. Además, añaden que en los últimos años la banca ha tenido una avalancha de demandas relacionadas con esta materia y, si no hay seguridad jurídica con las criptomonedas, se cuestionan sobre quién sería el objeto de las demandas de los clientes y a quién daría la razón los tribunales. Es por ello por lo que la Entidad prefiere mantenerse en un escenario de prudencia.

Previamente a las iniciativas lanzadas por las principales instituciones financieras españolas, otras entidades ya habían iniciado la carrera en la definición e implantación de estrategias de servicios relacionados con las criptomonedas: JP Morgan, Goldman Sachs, Bank of America, Citi, Morgan Stanley o Wells Fargo entre otras.

Y no solo los grandes grupos financieros están mostrando interés por abrirse terreno en el mundo de los cryptoactivos. La **aseguradora AXA**, por ejemplo, permite a sus clientes privados en Suiza pagar con bitcoins las primas de seguro, excepto los de vida.

***Se necesitan grandes cambios para hacer del mundo de las criptomonedas un entorno más seguro.***

En la medida en la que el uso de las criptomonedas se ha ido popularizando, las autoridades<sup>17</sup> y los gobiernos de los diferentes países han empezado a regular su uso. No obstante, los responsables de las principales entidades del país y, en concreto, los responsables de áreas de regulación apuestan por ser parte del cambio hacia un “mundo cripto” si bien abogan por:

- Mayor coordinación entre países en aras de evitar el arbitraje regulatorio entre jurisdicciones.

16. <https://www.bolsamania.com/noticias/empresas/sabadell-no-seguira-los-pasos-del-santander-o-bbva-y-no-entra-ra-en-criptomonedas--9105530.html>

17. [https://www.elespanol.com/invertia/mercados/20220526/bce-urge-aprobar-regulacion-criptodivisas-ue-retra-so/675182929\\_0.html](https://www.elespanol.com/invertia/mercados/20220526/bce-urge-aprobar-regulacion-criptodivisas-ue-retra-so/675182929_0.html)

- Necesidad de regular las criptomonedas y otros activos.
- Rápida adaptación regulatoria para atender el constante entorno cambiante en materia de innovación.
- Gestionar el riesgo medioambiental que supone esta industria por el elevado uso de energía derivado del minado de cryptoactivos.

Las criptomonedas en el sector financiero parece que han venido para quedarse. Según el informe “New Value: Crypto Trends in Business and Beyond”<sup>18</sup> publicado por Ripple en julio de 2022, revela que aproximadamente el 75% de las instituciones financieras cree que el uso de las criptomonedas aumentará en los próximos tres años y el 71% afirma que las usará, concretamente para el pago.

Está claro todavía queda mucha investigación y trabajo al respecto, dado que existen muchas líneas difusas, algunas líneas rojas y preocupa la utilización de este tipo de activos por la opacidad y la volatilidad que los engloba. Será cuestión de tiempo y de recursos ver como evoluciona este asunto.

## III. Marco y contexto regulatorio

### III.I. Ámbito internacional

Para determinar el marco normativo de los cryptoactivos en el ámbito internacional se debe comenzar con las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (“GAFI”), sobre las que, en octubre de 2018, por un lado, incluyó la definición de “activo virtual” y de “proveedor de servicios de activos virtuales” y, por otro, adoptó los cambios necesarios para que los proveedores de servicios de activos virtuales estén **(i)** regulados en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, **(ii)** autorizados para dicha actividad y **(iii)** sujetos a supervisión.

---

18. <https://ripple.com/reports/New-Value-Crypto-Trends-in-Business-and-Beyond-2022.pdf>

En 2019, el GAFI expidió una nota interpretativa de la Recomendación 15, con el propósito de aclarar **(i)** la aplicación de los requisitos sobre este tipo de activos y proveedores, **(ii)** su registro o autorización, **(iii)** medidas de diligencia debida del cliente, **(iv)** reporte de transacciones sospechosas, **(v)** sanciones y **(vi)** cooperación internacional, entre otras. De forma paralela, emitió la primera versión de una Guía sobre los activos virtuales y los proveedores de servicios de este tipo de productos, que ha sido actualizada en octubre de 2021.

Esta última actualización<sup>19</sup>, establece las seis áreas de referencia en las que se centra:

- La aclaración de las definiciones de activos virtuales y, en especial, de los proveedores de servicios de activos virtuales, considerándola extensiva a los creadores, propietarios y operadores, así como cualquier otra persona que tenga control de una aplicación financiera descentralizada;
- Orientaciones sobre la aplicación de los estándares del GAFI a las monedas estables;
- Orientaciones adicionales sobre los riesgos y herramientas para que los países aborden los riesgos de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en las transacciones entre particulares (en la que no intervienen sujetos obligados);
- Pautas para la concesión de licencias y el registro de proveedores de servicios de activos virtuales;
- Orientaciones adicionales para los sectores público y privado sobre la “regla de viaje”<sup>20</sup>; y
- La inclusión de los principios de intercambio de información y cooperación entre los supervisores.

En el ámbito de la Unión Europea, si bien los criptoactivos no tienen otorgada la consideración legal de dinero o moneda legal en curso por parte del Eurosistema y, por tanto, no se puede imponer a un acreedor estos instrumentos como pago o contrapartida en una operación, lo cierto es que están ampliamente aceptados, tanto por personas físicas como jurídicas, para su transferencia, almacenaje o negociación en medios electrónicos.

19. “Updated Guidance for a Risk-Based Approach: Virtual Assets and Virtual Asset Service Providers”

20. Recomendación 15 del GAFI: “Las partes deben asegurarse de que los PSAV de origen obtengan y mantengan la información obligatoria y precisa del originante y la información obligatoria del beneficiario sobre las transferencias de activos virtuales, envíen la información anterior al PSAV beneficiario o institución financiera (si la hubiera) de forma inmediata y segura, y la pongan a disposición de las autoridades competentes, previa solicitud” y que “los PSAV beneficiarios obtengan y mantengan la información obligatoria del originante y la información obligatoria y precisa de los beneficiarios sobre las transferencias de activos virtuales y la podrán a disposición de las autoridades competentes, previa solicitud”.

Como más adelante se abordará, estos instrumentos, además de ventajas como la reducción de costes o su carácter descentralizado, presentan ciertos riesgos, entre los que se encuentran *“la extrema volatilidad, complejidad y falta de transparencia<sup>21</sup>”*. En consecuencia, los reguladores advierten del alto riesgo en materia de blanqueo de capitales, pues presentan un escenario con cierta predisposición para que organizaciones criminales lo usen con el objetivo de blanquear el dinero procedente de sus acciones ilícitas, dado que ofrecen **(i)** un pseudoanonimato, y con ello una limitación en la identificación de los clientes; **(ii)** la dificultad en el rastreo de los fondos y **(iii)** un escenario descentralizado, al margen de terceros garantes y marcos regulatorios consolidados.

Tanto Banco de España como la CNMV, en su Comunicado conjunto sobre el riesgo de las criptomonedas como inversión de fecha 9 de febrero de 2021, destacan la inexistencia de *“un marco que regule los criptoactivos como el Bitcoin, y que proporcione garantías y protección similares a las aplicables a los productos financieros”*, adelantando un futuro Reglamento dirigido a *“establecer un marco normativo para la emisión de criptoactivos y los proveedores de servicios sobre estos”*. Éste es el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los mercados de criptoactivos y por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937 (Reglamento MICA), cuya propuesta está, actualmente, en primera lectura del Parlamento Europeo y sus principales objetivos, según establece la Comisión, son **(i)** la seguridad jurídica; **(ii)** apoyo a la innovación, estableciendo un marco más seguro y proporcionado que defienda la innovación y la competencia leal; **(iii)** la protección de consumidores e inversores y la integridad del mercado, ya que la falta de legislación sobre algunos criptoactivos en materia de servicios financieros provoca la existencia de numerosos riesgos; y **(iv)** la estabilidad financiera.

---

21. Comunicado conjunto de la CNMV y del Banco de España sobre el riesgo de las criptomonedas como inversión de fecha 9 de febrero de 2021.

Volviendo al ámbito de la prevención del blanqueo de capitales, en la **Directiva (UE) 2018/843**<sup>22</sup>, ya se reconoce la necesidad de, además de “detectar e investigar el blanqueo de capitales”, su prevención, mostrando gran insistencia en adaptar la normativa existente a las nuevas amenazas como “el anonimato de las monedas virtuales”. De este modo, la Directiva amplía el espectro de sujetos obligados incluyendo a:

- Los proveedores de servicios de cambio de monedas virtuales por monedas fiduciarias;
- Los proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos.

A su vez, establece, por un lado, la definición de **monedas virtuales**, como la *“representación digital de valor no emitida ni garantizada por un banco central ni por una autoridad pública, no necesariamente asociada a una moneda establecida legalmente, que no posee el estatuto jurídico de moneda o dinero, pero aceptada por personas físicas o jurídicas como medio de cambio y que puede transferirse, almacenarse y negociarse por medios electrónicos”*, desvinculando dicho concepto, como ha venido haciendo el Banco Central Europeo, de la definición de **dinero electrónico establecida en la Directiva 2009/110/CE**<sup>23</sup>; y, por otro, la de **proveedor de servicios de custodia de monederos electrónicos** como *“aquella entidad que presta servicios de salva guardia de claves criptográficas privadas en nombre de sus clientes, para la tenencia, el almacenamiento y la transferencia de monedas virtuales.”*

Definidos estos extremos y considerados sujetos pasivos a los proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos y los proveedores de servicios de cambio de monedas virtuales por monedas fiduciarias, exige a los Estados miembros que ambos sujetos, junto a otros sujetos obligados, estén registrados.

Por otro lado, resalta el importante papel de las Unidades de Inteligencia Financiera (“UIF”) y la necesidad de una coordinación en las investigaciones financieras relacionadas con el terrorismo, incluido el uso indebido de las monedas virtuales, dado que la inclusión de los nuevos sujetos obligados no es una solución definitiva al anonimato de las transacciones con monedas virtuales, pues éstas pueden desarrollarse al margen de los mismos. Con ello, las UIF *“deben poder obtener informaciones que les permitan asociar las direcciones de las monedas virtuales a la identidad del propietario de la moneda virtual”*, así como *“analizar más a fondo*

22. Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE.

23. “dinero electrónico”: todo valor monetario almacenado por medios electrónicos o magnéticos que representa un crédito sobre el emisor se emite al recibo de fondos con el propósito de efectuar operaciones de pago, según se definen en el artículo 4, punto 5, de la Directiva 2007/64/CE, y que es aceptado por una persona física o jurídica distinta del emisor de dinero electrónico. (excluido el valor monetario a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 1 de la directiva 2009/110/CE).

*la posibilidad de que los usuarios efectúen, con carácter voluntario, una autodeclaración a las autoridades designadas*<sup>24</sup>.

En conclusión, con las modificaciones que la Directiva 2018/843 introduce en la Directiva 2015/849, se abre el camino, dentro de la Unión Europea, en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en el mercado de los criptoactivos, debiendo los proveedores de servicios de cambio de monedas virtuales por monedas fiduciarias y los proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos cumplir con los procedimientos de diligencia debida que se venían aplicando al resto de sujetos obligados.

No obstante lo anterior, la regulación en esta materia no ha hecho sino comenzar, pues siguiendo la *“Estrategia de la Unión Europea para una Unión de la Seguridad para 2020-2025”*, la Comisión Europea ha lanzado la propuesta de un bloque normativo dirigido a crear un marco normativo más armonizado. Así, el paquete normativo propuesto se compone de las siguientes normativas:

- Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo y se modifican los Reglamentos 1093/2010, (UE) n° 1094/2010 y (UE) N° 1095/2010.

Este reglamento tiene el propósito de crear la Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales y la Financiación del Terrorismo<sup>25</sup> (en adelante; “ALBC”), como elemento central de un sistema de supervisión en la materia, compuesto con la ALBC, como autoridad central y coordinadora de las autoridades nacionales de supervisión, que aplicarán un código normativo único y una metodología común de detección y evaluación de riesgos. En concreto, las funciones de la ALBC pueden sintetizarse en las siguientes, según expone la propia propuesta de Reglamento:

---

24. Considerando (9) de la Directiva (UE) 2018/843.

25. Creación prevista para el 1 de enero de 2023.



- La supervisión directa de las entidades obligadas del sector financiero que sean seleccionadas;
- La supervisión indirecta de entidades obligadas, tanto del sector financiero como del sector no financiero, a través del control de los supervisores o de los organismo autorreguladores; y
- La coordinación y apoyo a las Unidades de Inteligencia Financiera de la UE.
- Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

Este cuerpo normativo, junto con el resto de normas enunciadas es el resultado del Compromiso de la Comisión en cuanto al establecimientos de medidas para reforzar las normas de la UE en la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y su aplicación, encontrándose entre sus prioridades, el establecimiento de un código normativo único de la UE. En concreto, el fin de esta norma es la aplicación directa<sup>26</sup> de la normativa en esta materia en los Estados miembros, incluyendo la debida diligencia con los clientes y la propiedad efectiva; así como la inclusión de un mayor detalle normativo con el que se pretende evitar las divergencias normativas entre Estados miembros que se han venido localizando hasta el momento y que impiden una supervisión conjunta coordinada a nivel comunitario.

- Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a los mecanismos que deben establecer los Estados miembros a efectos de la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo y por la que se deroga la Directiva (UE) 2015/849. Esta Directiva se centrará en la organización del sistema institucional a escala nacional en los Estados miembros.

En materia específica de criptoactivos, se incluye el concepto de “*punto de encuentro*”, que se sustancia en la obligatoriedad que los Estados miembros deben dar al hecho de que los proveedores que operen en su territorio, bajo formas jurídicas distintas a la sucursal<sup>27</sup> y tengan su administración central en otro Estado miembro designen un punto de contacto central, que garantice el cumplimiento por parte de todos los establecimientos de las normas en esta materia.

- Una revisión del Reglamento (UE) 2015/847 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la información que acompaña a las transferencias de fondos y de determinados criptoactivos (refundición).

26. Recordemos que los Reglamentos y las Directivas son normas vinculantes para los Estados miembros. Sin embargo, los Reglamentos son directamente aplicables a cada Estado miembro y es de obligatorio cumplimiento desde su entrada en vigor, mientras que la Directiva no resulta de alcance general ni tiene aplicabilidad directa, pues requiere de un desarrollo normativo por parte de los Estados miembros, con el fin de que se transforme en Derecho interno.

27. En virtud del derecho de establecimiento o de libre prestación de servicios.

Este reglamento hasta la actualidad no incluye regulación alguna respecto a los criptoactivos, motivo por el que la propuesta de revisión amplía el ámbito de aplicación de este cuerpo normativo con el fin de incluir las transferencias de criptoactivos que sean realizadas por proveedores de servicios de criptoactivos (PSCA) (no entre particulares, las cuales quedan excluidas). De este modo se incluyen como objeto del cuerpo legal las transferencias de estos activos virtuales y como sujetos obligados los proveedores de servicios de activos virtuales, que deberán cumplir con la llamada “regla de viaje”, a los cuales se les dedicará el Capítulo III.

Como detalla la Comisión en el apartado “Contexto de propuesta” de cada uno de las mencionadas propuestas, con este bloque normativo se pretende cumplir con los seis pilares<sup>28</sup> o prioridades establecidos en el “Plan de acción para una política global de la Unión en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo”, que presentó en fecha 7 de mayo de 2020. Estos pilares son:

- i. Garantizar la aplicación efectiva del actual marco de LBC/LFT de la UE.
- ii. Establecer un código normativo único de la UE para la LBC/LFT.
- iii. Supervisar la LBC/LFT.
- iv. Establecer un mecanismo de cooperación y apoyo a las Unidades de Inteligencia Financiera (UIF).
- v. Aplicar el Derecho penal e intercambiar información a nivel de la Unión.
- vi. Reforzar la dimensión internacional del marco LBC/LFT de la UE.

---

28. Según indica la Comisión los pilares 1, 5 y 6 ya se están aplicando en la actualidad.

### III.II. **Ámbito nacional**

La prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en España viene regulada por la Ley 10/2010<sup>29</sup> (en adelante, “LPBCFT”) y por el Reglamento de la LPBCFT<sup>30</sup>, que hasta la transposición de la Directiva 2018/843, no incluía previsión alguna en materia de criptoactivos.

La transposición de la Directiva 2018/843, se inició mediante un Anteproyecto de Ley, que fue publicado el 12 de junio de 2020, por el que se modificaba la LPBCFT y se transponían las directivas de la Unión Europea en materia de prevención de Blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. No obstante, dicha transposición se llevó a cabo, finalmente, a través del Real Decreto-ley 7/2021<sup>31</sup>, de 27 de abril, de transposición de directivas de la Unión Europea en las materias de competencia, prevención del blanqueo de capitales, entidades de crédito, telecomunicaciones, medidas tributarias, prevención y reparación de daños medioambientales, desplazamiento de trabajadores en la prestación de servicios transnacionales y defensa de los consumidores (en adelante, “RDL 7/2021”), ante la amenaza de un inicio de procedimiento sancionador por parte de la Comisión Europea ante el Tribunal de Justicia de la UE contra España<sup>32</sup>.

De este modo, se delimitan a escala nacional los conceptos de moneda virtual, cambio de moneda virtual y de proveedores de servicios de custodia de monederos electrónico en el artículo 1 de la LPBCFT y se introduce, como sujetos obligados, a los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, a los cuales, a efectos de esta normativa, se considerarán entidades financieras.

A su vez, se crea el Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, a través de la introducción de la disposición adicional segunda en la LPBCFT, que establece su regulación. En este Registro deberán inscribirse todas las personas físicas y jurídicas que ofrezcan los servicios detallados con anterioridad, las personas físicas que presten estos servicios, cuando la base, dirección o gestión radique en España, independientemente de la ubicación de los destinatarios y las personas jurídicas establecidas en España, también con independencia de la ubicación de los destinatarios. La inscripción en este Registro resulta preceptiva para la prestación de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos.

29. Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

30. Real Decreto 3047/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación de terrorismo.

31. Entrada en vigor el 30 de abril de 2021.

32. El plazo para transponer la Directiva 2018/843 en el ordenamiento español finalizó el 10 de enero de 2020.

El Banco de España es la institución competente para supervisar el cumplimiento de registro (acceso y mantenimiento de la inscripción).

Una de las consecuencias de la consideración de entidad financiera de los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, puede considerarse el deber de cumplimiento de los requisitos de honorabilidad comercial y profesional regulados por el Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, así como el régimen sancionador aplicado a aquellos proveedores de este tipo de servicios que operen sin la previa inscripción, que está regulado por la mencionada Ley 10/2014 y será aplicado por Banco de España.

Así pues, con la modificación de la LPBCFT, los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, están sujetos a dicha regulación y, por tanto, deberán aplicar las medidas de diligencia debida con sus clientes y demás obligaciones establecidas.

En paralelo al Real Decreto-ley 7/2021, entró en vigor la Ley Orgánica 6/2021, de 28 de abril, complementaria de la Ley 6/2021, de 28 de abril, por la que se modifica la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil, de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que, entre otras modificaciones, introduce un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 302 del Código Penal, por el cual introduce una agravante explícita a los sujetos obligados en la normativa de prevención de blanqueo de capitales y, entre ellos, a los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos.

No podemos dejar de mencionar que recientemente en enero de 2022, se ha publicado por la CNMV una nota de prensa en relación con una nueva norma que regula un aspecto primordial en este asunto: LA PUBLICIDAD sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión.

La nueva Circular de la CNMV denominada *Circular 1/2022, de 10 de enero, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, relativa a la publicidad sobre criptoactivos presentados como objeto de inversión* que ha entrado en vigor el pasado 17 de febrero de 2022 tiene como objeto regular sobre publicidad de criptoactivos presentados como objeto de inversión. Debemos puntualizar que no regula los propios criptoactivos ni su emisión ni tampoco los servicios prestados, únicamente se ciñe a establecer los principios y criterios a los que debe sujetarse la publicidad sobre estos.

Como novedad, esta Circular viene imponer que el contenido debe ser claro, equilibrado e imparcial, facilitando información sobre los riesgos que conlleva operar con este tipo de monedas con un mensaje de advertencia predeterminado en la propia norma.

Asimismo, se establece un procedimiento de comunicación previa obligatoria de las campañas publicitarias masivas destinada a más de 100.000 personas. Se fijan herramientas y procedimientos de supervisión publicitaria.

El ámbito de aplicación es extensivo a proveedores de servicios de criptoactivos cuando realicen actividades publicitarias, a los proveedores de servicios publicitarios, así como a cualquier otra persona física o jurídica que realice por iniciativa propia o por cuenta de terceros dicha actividad. Ello incluye a los notorios *influencers de criptomonedas*.

Asimismo, se establecen exenciones para los criptoactivos que tengan naturaleza de instrumentos financieros en cuyo caso será de aplicación lo establecido por la Circular 2/2020 de la CNMV (los *white papers*, publicaciones emitidas por analistas o comentaristas independientes y que no estén patrocinadas ni promocionadas ni tampoco aquellos activos únicos no fungibles que por sus características no sean susceptibles de ser objeto de inversión).

## IV. Riesgos

La lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo supone un reto constante para las instituciones y autoridades a nivel nacional e internacional.

Las nuevas tecnologías, los productos y los servicios relacionados tienen el potencial de estimular las finanzas, la innovación, la eficiencia y mejoran la inclusión financiera, pero también crean nuevas oportunidades para que los delincuentes y terroristas blanqueen sus ganancias o financien sus actividades ilícitas. El enfoque basado en el riesgo es fundamental para la eficaz aplicación de medidas para mitigar los riesgos de blanqueo relacionados con las nuevas tecnologías.

Como ha señalado el Grupo de Acción Financiera Internacional - GAFI, en los últimos años el espacio de activos virtuales ha evolucionado para incluir una gama de nuevos productos y servicios, modelos de negocio y actividades e interacciones, incluidas las transacciones de activos virtuales. En particular, el ecosistema de activos virtuales ha visto el aumento de anonimato de las criptomonedas, tumblers, Exchanges, Wallets

y otros tipos de productos y servicios que permiten una transparencia reducida y una mayor ofuscación de los flujos financieros, así como el surgimiento de otros modelos de negocio de activos virtuales o actividades como la inicial ofertas de monedas (ICO) que presentan riesgos de blanqueo, fraude y manipulación del mercado.

En este sentido, el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea, también ha señalado que ciertos criptoactivos han mostrado un alto grado de volatilidad y podrían presentar riesgos materiales a medida que aumentan las exposiciones. Los riesgos son amplios y abarcan, por ejemplo, el riesgo operativo, de inversión y crediticio. Los riesgos operativos son particularmente importantes y abarcan riesgos de fraude, cibernéticos, de conducta, ALD/ CFT y tecnológicos.

Los criptoactivos son una forma atractiva de blanquear dinero debido a tres factores: su naturaleza anónima, la dificultad para recuperar los fondos y legislación poco desarrollada. Las incautaciones a gran escala de criptomonedas demuestran que los delincuentes las utilizan regularmente para blanquear grandes sumas de dinero.

El riesgo de blanqueo de dinero no solamente afecta a las Exchanges, sino también a la banca tradicional. Esto porque, si bien las transacciones de criptomonedas se realizan fuera de su supervisión, sus clientes envían o reciben en sus cuentas tradicionales el dinero de dichas transacciones y, por tanto, deben establecer controles para una mayor vigilancia de sus clientes que operan con criptoactivos, especialmente en lo que se refiere al origen de sus fondos, patrones de fraccionamiento, desviaciones de comportamiento, operaciones con Exchanges de riesgo, etc.

A continuación, basándonos principalmente en las orientaciones del GAFI destinadas a guiar a las Exchanges en la identificación de los riesgos relacionados con las criptoactivos, indicaremos una serie de comportamientos o patrones que pueden estar relacionados con el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo para que sean tenidos en cuenta y se puedan aplicar medidas razonables por parte de los sujetos obligados, tanto las Exchanges como la Entidades Financieras tradicionales.



\* KYC - Know Your Customer \* TM – Transaction Monitoring \* Riesgos estáticos: Relacionados a la renta, actividad, geografía, productos, etc. \* Riesgos transaccionales: Relacionados al volumen y número de operaciones en un periodo y tipología (efectivo, internacional, etc.). \* Riesgos relacionales: Vinculación con noticias, contratos compartidos con clientes de alto riesgo, etc.

ID	KYC/TM	Factores de riesgo	Red Flag	Categoría	Descripción factor de riesgo	Source	Patrones
1	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Tamaño y frecuencia de las transacciones	Estructuración de transacciones VA (por ejemplo, intercambio o transferencia) en montos pequeños, o en montos por debajo de los umbrales de mantenimiento de registros o informes, similar a la estructuración de transacciones en efectivo.	GAFI	Fraccionamiento/structuring
2	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Tamaño y frecuencia de las transacciones	Realización de múltiples transacciones de alto valor: <ul style="list-style-type: none"> <li>en breve sucesión, como dentro de un periodo de 24 horas;</li> <li>en un patrón escalonado y regular, sin que se registren más transacciones durante un largo periodo posterior, lo cual es particularmente común en casos relacionados con ransomware;</li> <li>A una cuenta de nueva creación o a una previamente inactiva.</li> </ul>	GAFI	Movimiento rápido de fondos/High Volume
3	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Tamaño y frecuencia de las transacciones	Transferir VA inmediatamente a múltiples VASP, especialmente a VASP registrada u operada en otra jurisdicción donde: <ul style="list-style-type: none"> <li>no hay relación con el lugar donde el cliente vive o realiza negocios; o</li> <li>no existe regulación PBC/FT o es débil.</li> </ul>	GAFI	Many to one
4	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Tamaño y frecuencia de las transacciones	Depositar VA en un Intermediario y luego, a menudo, de inmediato: <ul style="list-style-type: none"> <li>retirar los VA sin actividad de intercambio adicional a otros VA,</li> <li>lo cual es un paso innecesario e incurre en tarifas de transacción;</li> <li>convertir los VA en múltiples tipos de VA, incurriendo nuevamente en tarifas de transacción adicionales, pero sin una explicación comercial lógica (por ejemplo, diversificación de cartera);</li> <li>o retirar los VA de un VASP inmediatamente a una Wallet privada. Esto convierte efectivamente el intermediario/VASP en un mezclador.</li> </ul>	GAFI	Movimiento rápido de fondos
5	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Tamaño y frecuencia de las transacciones	Aceptar fondos sospechosos de robo o fraude o depositar fondos desde direcciones de VA que han sido identificadas como poseedoras de fondos robados, o direcciones de VA vinculadas a los titulares de fondos robados.	GAFI	Layering
6	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Transacciones relativas a nuevos usuarios	Realizar un depósito inicial grande para abrir una nueva relación con un VASP, mientras que la cantidad financiada es inconsistente con el perfil del cliente.	GAFI	High Volume
7	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Transacciones relativas a nuevos usuarios	Realizar un gran depósito inicial para abrir una nueva relación con un VASP y financiando la totalidad del depósito el primer día que se abre, y que el cliente comienza a negociar el monto total o una gran parte del monto ese mismo día o el día siguiente, o si el cliente retira el monto total al día siguiente. Dado que la mayoría de los VA tienen un límite transaccional para los depósitos, el blanqueo de grandes cantidades también podría realizarse a través del comercio extrabursátil.	GAFI	High Volume
8	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Transacciones relativas a nuevos usuarios	Un nuevo usuario intenta negociar el saldo completo de VA, o retira los VA e intenta enviar el saldo completo fuera de la plataforma.	GAFI	Desvió de comportamiento

ID	KYC/ TM	Factores de riesgo	Red Flag	Categoría	Descripción factor de riesgo	Source	Patrones
9	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Transacciones relativas a nuevos usuarios	Transacciones que involucren el uso de múltiples VA, o múltiples cuentas, sin explicación lógica del negocio.	GAFI	Desvió de comportamiento
10	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Transacciones relativas a todos los usuarios	Hacer transferencias frecuentes en un determinado período de tiempo (por ejemplo, un día, una semana, un mes, etc.) a la misma cuenta VA; <ul style="list-style-type: none"> <li>• por más de una persona;</li> <li>• o desde la misma dirección IP por una o más personas;</li> <li>• relativo a grandes cantidades.</li> </ul>	GAFI	Fraccionamiento/ structuring/High Volume
11	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Transacciones relativas a todos los usuarios	Transacciones entrantes de muchas Wallets no relacionadas en montos relativamente pequeños (acumulación de fondos) con transferencia posterior a otra Wallet o cambio total por moneda fiduciaria. Dichas transacciones realizadas por varias cuentas de acumulación relacionadas pueden utilizar inicialmente VA en lugar de moneda fiduciaria.	GAFI	Many to one/one to many
12	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Transacciones relativas a todos los usuarios	Realización de cambios de divisas VA con una pérdida potencial (por ejemplo, cuando el valor de VA fluctúa, o independientemente de las tarifas de comisión anormalmente altas en comparación con los estándares de la industria, y especialmente cuando las transacciones no tienen una explicación comercial lógica	GAFI	Desvío de comportamiento
13	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con las transacciones	Transacciones relativas a todos los usuarios	Convertir una gran cantidad de moneda fiduciaria en VA, o una gran cantidad de un tipo de VA en otros tipos de VA, sin una explicación comercial lógica.	GAFI	Desvío de comportamiento
14	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Transacciones de un cliente que involucren más de un tipo de VA, a pesar de las tarifas de transacción adicionales, y especialmente aquellos VA que brindan un mayor anonimato, como la criptomoneda mejorada con anonimato (AEC) o las monedas de privacidad.	GAFI	Anomalies in Behavior
15	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Mover un VA que opera en una cadena de bloques pública y transparente, como Bitcoin, a un intercambio centralizado y luego intercambiarlo inmediatamente por un AEC o moneda de privacidad.	GAFI	Ocultación
16	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Clientes que operan como un VASP no registrado/sin licencia en sitios web de intercambio de igual a igual (P2P), particularmente cuando existe la preocupación de que los clientes manejen una gran cantidad de transferencias de VA en nombre de su cliente y cobren tarifas más altas a su cliente que la transmisión servicios ofrecidos por otros intercambios. Uso de cuentas bancarias para facilitar estas transacciones P2P.	GAFI	Righ risk custome/ Anonymity
17	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Actividad transaccional anormal (nivel y volumen) de VA cobrados en los intercambios de Wallets asociadas a la plataforma P2P sin una explicación comercial lógica.	GAFI	Anomalies in Behavior
18	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	VA transferidos hacia o desde monederos que muestran patrones previos de actividad asociados con el uso de VASP que operan servicios de mezcla o volteo o plataformas P2P.	GAFI	Anomalies in Behavior
19	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Transacciones con intención de ocultar el flujo de fondos ilícitos entre direcciones de Wallet conocidas y mercados de darknet.	GAFI	Anonymity

ID	KYC/ TM	Factores de riesgo	Red Flag	Categoría	Descripción factor de riesgo	Source	Patrones
20	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Fondos depositados o retirados de una dirección o Wallet de VA con enlaces de exposición directa e indirecta a fuentes sospechosas conocidas, incluidos mercados de darknet, servicios de mezcla/giro, sitios de apuestas cuestionables, actividades ilegales (p. ej., ransomware) y/o informes de robo.	GAFI	Anomalies in Behavior
21	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	El uso de monederos descentralizados/ no alojados, de hardware o de papel para transportar AV a través de las fronteras.	GAFI	Anomalies in Behavior
22	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Usuarios que ingresan a la plataforma VASP habiendo registrado sus nombres de dominio de Internet a través de proxies o utilizando registradores de nombres de dominio (DNS) que suprimen o censuran a los propietarios de los nombres de dominio.	GAFI	Anonymity
23	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Usuarios que ingresan a la plataforma VASP utilizando una dirección IP asociada con una red oscura u otro software similar que permite la comunicación anónima, incluidos correos electrónicos encriptados y VPN. Transacciones entre socios que utilizan varios medios de comunicación cifrados anónimos (por ejemplo, foros, chats, aplicaciones móviles, juegos en línea, etc.) en lugar de un VASP.	GAFI	Anonymity
24	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Una gran cantidad de Wallets VA aparentemente no relacionadas controladas desde la misma dirección IP (o dirección MAC), lo que puede implicar el uso de Wallets shell registradas para diferentes usuarios para ocultar su relación entre sí.	GAFI	Anonymity
25	KYC	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Uso de AVs cuyo diseño no esté adecuadamente documentado, o que estén vinculados a posibles fraudes u otras herramientas destinadas a implementar esquemas fraudulentos, como los esquemas Ponzi.	GAFI	Anomalies in Behavior
26	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Recibir fondos o enviar fondos a los VASP cuyos procesos de CDD o de conocimiento de su cliente (KYC) son manifiestamente débiles o inexistentes.	GAFI	Righ risk customer/ Anonymity
27	TM	Transaccionales	Indicadores relacionados con el anonimato	Anonimato	Uso de cajeros automáticos/quioscos VA: • a pesar de las tarifas de transacción más altas e incluidas las que comúnmente utilizan mulas o víctimas de estafa; o • en lugares de alto riesgo donde ocurren mayores actividades delictivas. Nota: El uso único de un cajero automático/ quiosco no es suficiente en sí mismo para constituir una señal de alerta, pero lo sería si se combinara con la máquina en un área de alto riesgo o si se usara para transacciones pequeñas repetidas (u otros factores adicionales).	GAFI	Anomalies in Behavior
28	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Irregularidades observadas durante la creación de la cuenta	Crear cuentas separadas con diferentes nombres para eludir las restricciones sobre los límites de negociación o retiro impuestos por los VASP.	GAFI	Ocultación
29	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Irregularidades observadas durante la creación de la cuenta	Transacciones iniciadas desde direcciones IP que no son de confianza, direcciones IP de jurisdicciones sancionadas o direcciones IP previamente marcadas como sospechosas.	GAFI	High risk country

ID	KYC/TM	Factores de riesgo	Red Flag	Categoría	Descripción factor de riesgo	Source	Patrones
30	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Irregularidades observadas durante la creación de la cuenta	Con respecto a los comerciantes/usuarios corporativos, sus registros de dominio de Internet se encuentran en una jurisdicción diferente a su jurisdicción de establecimiento o en una jurisdicción con un proceso débil para el registro de dominio.	GAFI	High risk country
31	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Irregularidades observadas durante la creación de la cuenta	Intentar abrir una cuenta con frecuencia dentro del mismo VASP desde la misma IP.	GAFI	Desvío de comportamiento
32	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Irregularidades observadas durante el proceso de CDD	Información KYC incompleta o insuficiente, o un cliente rechaza solicitudes de documentos KYC o consultas sobre el origen de los fondos.	GAFI	Irregularidad KYC
33	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Irregularidades observadas durante el proceso de CDD	Remitente/destinatario que no tiene conocimiento o proporciona información inexacta sobre la transacción, el origen de los fondos o la relación con la contraparte.	GAFI	Irregularidad KYC
34	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Irregularidades observadas durante el proceso de CDD	El cliente ha proporcionado documentos falsificados o ha editado fotografías y/o documentos de identificación como parte del proceso de incorporación.	GAFI	Irregularidad KYC
35	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil	Un cliente proporciona una identificación o credenciales de cuenta (por ejemplo, una dirección IP no estándar o cookies flash) compartidas por otra cuenta.	GAFI	Irregularidad KYC
36	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil	Surgen discrepancias entre las direcciones IP asociadas al perfil del cliente y las direcciones IP desde las que se inician las transacciones.	GAFI	Desvío de comportamiento
37	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil	La dirección VA de un cliente aparece en foros públicos asociados con actividades ilegales.	GAFI	Alerta Screening
38	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil	Un cliente es conocido a través de información disponible públicamente para las fuerzas del orden público debido a una asociación delictiva anterior.	GAFI	Alerta Screening
39	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil de posibles víctimas de estafas o mulas de dinero	El remitente no parece estar familiarizado con la tecnología VA o las soluciones de Wallet de custodia en línea. Tales personas pueden ser mulas de dinero reclutadas por lavadores de dinero profesionales, o víctimas de estafa convertidas en mulas que son engañadas para transferir ganancias ilícitas sin conocer sus orígenes.	GAFI	KYC
40	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil de posibles víctimas de estafas o mulas de dinero	Un cliente significativamente mayor que la edad promedio de los usuarios de la plataforma abre una cuenta y realiza una gran cantidad de transacciones, lo que sugiere su papel potencial como una mula de dinero de VA o una víctima de explotación financiera de personas mayores.	GAFI	Risk Costumer
41	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil de posibles víctimas de estafas o mulas de dinero	Un cliente es una persona financieramente vulnerable, que a menudo es utilizada por los traficantes de drogas para ayudarlos en su negocio de tráfico.	GAFI	Screening/ Risk customer
42	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil de posibles víctimas de estafas o mulas de dinero	El cliente compra grandes cantidades de VA que no están respaldadas por la riqueza disponible o no son consistentes con su perfil financiero histórico, lo que puede indicar lavado de dinero, una mula de dinero o una víctima de estafa.	GAFI	Irregularidad KYC

ID	KYC/ TM	Factores de riesgo	Red Flag	Categoría	Descripción factor de riesgo	Source	Patrones
43	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Otro comportamiento inusual	Un cliente cambia con frecuencia su información de identificación, incluidas las direcciones de correo electrónico, las direcciones IP o la información financiera, lo que también puede indicar la toma de posesión de la cuenta de un cliente.	GAFI	Irregularidad KYC
44	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Otro comportamiento inusual	Un cliente intenta ingresar a uno o más VASP desde diferentes direcciones IP, frecuentemente en el transcurso de un día.	GAFI	Anomalies in Behavior
45	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil	Surgen discrepancias entre las direcciones IP asociadas al perfil del cliente y las direcciones IP desde las que se inician las transacciones.	GAFI	Desvío de comportamiento
46	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil	La dirección VA de un cliente aparece en foros públicos asociados con actividades ilegales.	GAFI	Alerta Screening
47	KYC	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil	Un cliente es conocido a través de información disponible públicamente para las fuerzas del orden público debido a una asociación delictiva anterior.	GAFI	Alerta Screening
48	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Perfil de posibles víctimas de estafas o mulas de dinero	El remitente no parece estar familiarizado con la tecnología VA o las soluciones de Wallet de custodia en línea. Tales personas pueden ser mulas de dinero reclutadas por lavadores de dinero profesionales, o víctimas de estafa convertidas en mulas que son engañadas para transferir ganancias ilícitas sin conocer sus orígenes.	GAFI	KYC
49	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Otro comportamiento inusual	Uso de lenguaje en los campos de mensajes de VA que indiquen las transacciones que se realizan en apoyo de actividades ilícitas o en la compra de bienes ilícitos, como drogas o información de tarjetas de crédito robadas.	GAFI	Anomalies in Behavior
50	TM	Relacionales	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Otro comportamiento inusual	Un cliente realiza repetidamente transacciones con un subconjunto de personas con ganancias o pérdidas significativas. Esto podría indicar una posible apropiación de la cuenta y un intento de extracción de los saldos de las víctimas a través del comercio o un esquema para ofuscar el flujo de fondos con una infraestructura VASP.	GAFI	Desvío de comportamiento
51	TM	Estáticos	Indicadores relacionados a los remitentes o destinatarios	Origen de los fondos	Realizar transacciones con direcciones de VA o tarjetas bancarias que estén conectadas a esquemas conocidos de fraude, extorsión o ransomware, direcciones sancionadas, mercados de darknet u otros sitios web ilícitos.	GAFI	Anomalies in Behavior
52	TM	Estáticos	Indicadores relacionados al origen de los fondos o riqueza	Origen de los fondos	Transacciones de VA con origen o destino en servicios de juegos de azar en línea.	GAFI	Anomalies in Behavior
53	TM	Estáticos	Indicadores relacionados al origen de los fondos o riqueza	Origen de los fondos	El uso de una o varias tarjetas de crédito y/o débito que están vinculadas a una Wallet VA para retirar grandes cantidades de moneda fiduciaria (de criptografía a plástico), o los fondos para comprar VA se obtienen de depósitos en efectivo en tarjetas de crédito.	GAFI	Anomalies in Behavior
54	TM	Estáticos	Indicadores relacionados al origen de los fondos o riqueza	Origen de los fondos	Los depósitos en una cuenta o una dirección de VA son significativamente más altos de lo normal con una fuente de fondos desconocida, seguidos de la conversión a moneda fiduciaria, lo que puede indicar robo de fondos.	GAFI	High Volume/ Desvío de comportamiento

ID	KYC/TM	Factores de riesgo	Red Flag	Categoría	Descripción factor de riesgo	Source	Patrones
55	TM	Estáticos	Indicadores relacionados al origen de los fondos o riqueza	Origen de los fondos	Falta de transparencia o información insuficiente sobre el origen y los propietarios de los fondos, como los que implican el uso de empresas ficticias o los fondos colocados en una Oferta Inicial de Monedas (ICO) donde los datos personales de los inversores pueden no estar disponibles o las transacciones entrantes de sistema de pagos en línea a través de tarjetas de crédito/prepago seguido de retiro instantáneo.	GAFI	Anonymity
56	TM	Estáticos	Indicadores relacionados al origen de los fondos o riqueza	Origen de los fondos	Los fondos de un cliente se obtienen directamente de la mezcla de fondos de terceros y de Wallet.	GAFI	Anomalies in Behavior
57	TM	Estáticos	Indicadores relacionados al origen de los fondos o riqueza	Origen de los fondos	La mayor parte de la fuente de riqueza de un cliente se deriva de inversiones en VA, ICO o ICO fraudulentas, etc.	GAFI	Layering
58	TM	Estáticos	Indicadores relacionados al origen de los fondos o riqueza	Origen de los fondos	La fuente de riqueza de un cliente proviene de manera desproporcionada de los VA que se originan en otros VASP que carecen de controles PBC/FT.	GAFI	Anomalies in Behavior
59	TM	Estáticos	Indicadores riesgos geográficos	Geografía de riesgo	Los fondos del cliente se originan o se envían a un intercambio que no está registrado en la jurisdicción donde se encuentra el cliente o el intercambio.	GAFI	Anomalies in Behavior
60	TM	Estáticos	Indicadores riesgos geográficos	Geografía de riesgo	El cliente utiliza un intercambio VA o MVTS ubicado en el extranjero en una jurisdicción de alto riesgo que carece o se sabe que tiene regulaciones PBC/FT inadecuadas para entidades VA, incluidas medidas CDD o KYC inadecuadas.	GAFI	Structuring
61	TM	Estáticos	Indicadores riesgos geográficos	Geografía de riesgo	El cliente envía fondos a los VASP que operan en jurisdicciones que no tienen regulación VA o que no han implementado controles PBC/FT.	GAFI	Structuring
62	TM	Estáticos	Indicadores riesgos geográficos	Geografía de riesgo	El cliente establece oficinas o traslada oficinas a jurisdicciones que no tienen regulación o no han implementado regulaciones que rigen los VA, o establece nuevas oficinas en jurisdicciones donde no existe una lógica comercial clara para hacerlo.	GAFI	Anomalies in Behavior
63	KYC	Estáticos	Identificar el negocio de criptomonedas	Mineros de criptomonedas	Muchas criptomonedas se crean a través de un proceso de "minería". La minería en sí no es ilegal, el riesgo está en que los involucrados en empresas criminales puede invertir en minería para disfrazar la fuente real de fondos. Por lo tanto, los bancos deben realizar la diligencia debida cuando identifican transacciones con conexiones a mineros o actividad minera.	Navigant	Risk Activity
64	KYC	Estáticos	Identificar el negocio de criptomonedas	Intercambio de criptomonedas	El intercambio de criptomonedas puede ser un factor de riesgo inherente porque si las criptomonedas usan diferentes blockchains, el intercambio de criptomonedas podría ser indicar ocultación del origen de los fondos.	Navigant	Risk Activity



ID	KYC/ TM	Factores de riesgo	Red Flag	Categoría	Descripción factor de riesgo	Source	Patrones
65	KYC	Transaccionales	Identificar el negocio de criptomonedas	Cryptocurrency Mixer/Tumbler	Un usuario envía criptomonedas a un servicio mezclador/tumbler, que es un tipo de Exchange. Este combina la criptomoneda con las transacciones de otros usuarios o lo distribuye entre cientos de miles de carteras que pertenecen a la tumbler. Una vez finalizado el proceso, la criptomoneda "limpia" se transfiere de vuelta al remitente o al nuevo dueño. Las transacciones asociadas con los mezcladores/tumblers son un riesgo porque los usuarios pueden emplear los servicios de mezcladores/tumblers para eludir la cadena de bloques que de lo contrario proporcionaría un registro de cada individuo transacciones y datos relevantes, y ocultar la verdadera origenador de las transacciones. En efecto, esto oscurece la capacidad de rastrear la criptomoneda en la cadena de bloques.	Navegant	Structuring
66	TM	Transaccionales	Revisar la actividad de la transacción	Falta de transparencia con respecto al originador/beneficiario final y la fuente de los fondos	Transacciones entre criptomonedas Negocios: Las empresas a menudo no identifican a terceros o clientes en los detalles de la transacción con criptomonedas. Las Exchanges podrían estar liquidando intercambios en diferentes criptomonedas o podrían estar realizando transacciones en nombre de sus clientes. En cualquier escenario, esta es una bandera roja porque puede haber información insuficiente para determinar las contrapartes finales.	Navegant	Anonymity
67	TM	Transaccionales	Revisar la actividad de la transacción	Falta de transparencia con respecto al originador/beneficiario final y la fuente de los fondos	Transacciones entre Individuo/Entidad y negocio de criptomonedas: Las transacciones con criptomonedas mostrarán el individuo o entidad como originador o beneficiario, no indica la contraparte final real, que es un cliente de la Exchange. <i>Ejemplo: María envía 10.000 euros a una exchange, el banco solo tiene acceso a los detalles del originador, no se proporciona el nombre del cliente de la Exchange que recibe los 10.000. Esta es una bandera roja porque lo último El beneficiario será un tercero desconocido para el banco y el Exchange puede no haber realizado la diligencia debida adecuada con su cliente.</i>	Navegant	Anonymity
68	TM	Transaccionales	Revisar la actividad de la transacción	Patrones de transacciones inusuales	Transacciones de alta velocidad con Exchange: son una bandera roja porque los lavadores de dinero podrían estar usando estos negocios como transferencias o las transacciones podrían representar actividad de "mula de dinero". Por ejemplo, María podría hacer una transferencia del Banco A a una Exchange para comprar bitcoin. Poco después vende el bitcoin por euros y transfiere los fondos a un segundo Exchange para comprar Litecoin. Finalmente, María podría vender Litecoin y recibir en crédito en su cuenta en el Banco B. La identificación de patrones de entradas y salidas entre negocios de criptomonedas y contrapartes requiere una visión holística de la actividad.	Navegant	High Velocity

ID	KYC/TM	Factores de riesgo	Red Flag	Categoría	Descripción factor de riesgo	Source	Patrones
69	TM	Transaccionales	Revisar la actividad de la transacción	Patrones de transacciones inusuales	Estructuración: Al igual que en los entornos financieros tradicionales, los bancos deben realizar diligencia debida adicional cuando actividad transaccional parecer diseñada para evitar los requisitos de presentación de informes; por ejemplo, varias transacciones más pequeñas por debajo de la cantidad en la que se activan los requisitos de presentación de informes, especialmente cuando los fondos se mueven de un individuo a un intercambio de criptomonedas.	Navegant	Structuring
70	TM	Transaccionales	Revisar la actividad de la transacción	Patrones de transacciones inusuales	Operaciones que Involucran Paraísos Fiscales: Transacciones con Exchanges que operan en paraísos fiscales. El anonimato es una característica de los paraísos fiscales que tienen fuertes leyes de secreto. La presencia de estas dos banderas rojas amerita un escrutinio adicional.	Navegant	Tax haven
71	KYC/TM	Transaccionales	Revisar la actividad de la transacción	Criptomonedas menos conocidas o "Alt Coins"	Los bancos deben comprender los riesgos de las empresas que se ocupan de ciertas alternativas a la corriente principal de criptomonedas como bitcoin y ethereum. Muchas de estas "monedas alternativas" están diseñadas específicamente para mejorar la privacidad del usuario. Estas monedas alternativas de privacidad usan técnicas de encriptación, procesos de mezcla automáticos, y software de oscurecimiento de IP para que sea más difícil determinar la identidad de las partes reales involucradas.	Navegant	Risk Activity

## V. Autoridades supervisoras y régimen sancionador

Como se ha indicado en el apartado 2.2. correspondiente a la normativa nacional aplicable a los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos, será en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, donde se establecen las competencias y el régimen sancionador para todos los sujetos obligados de los indicados en su artículo 2.1.

En concreto, para los proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos (letra z) del citado artículo 2.1. de la Ley 10/2010) podemos distinguir por:

1. El incumplimiento de la obligación de inscripción en el Registro de proveedores de servicios de cambio de moneda virtual por moneda fiduciaria y de custodia de monederos electrónicos del Banco de España
2. El incumplimiento de cualquier otra obligación que en materia de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo se contempla en la Ley 10/2010 y su Reglamento de desarrollo.

En el primer punto, será el Banco de España el competente para supervisar el cumplimiento de la obligación de registro y de las condiciones de honorabilidad exigidas para el acceso y mantenimiento de la inscripción, según lo establecido en Disposición adicional segunda de la Ley 10/2010.

La prestación de los servicios sin contar con el preceptivo registro tendrá la consideración de infracción muy grave, o grave si la actividad se ha desarrollado de forma ocasional o aislada, y será sancionado por el Banco de España de conformidad con lo dispuesto en las normas en materia de sanciones, de procedimiento y las relativas al régimen de publicidad que forman parte del título IV de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Respecto a lo indicado en el segundo punto, será el Servicio Ejecutivo de la Comisión (SEPBLAC) quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 10/2010, según lo establecido en su artículo 47.

En cuanto al régimen sancionador, viene indicado en los artículos 50 y ss de la Ley 10/2010, clasificándose las infracciones cometidas por los sujetos obligados y quienes ejerzan cargos de administración o dirección, sean unipersonales o colegiados, cuando las infracciones sean imputables a su conducta dolosa o negligente, en muy graves, graves y leves.

En la siguiente tabla, se resumen las sanciones según el tipo de infracción cometido:

SANCIONES	
SUJETO OBLIGADO	PERSONAS CON CARGOS DE ADMINISTRACIÓN O DIRECCIÓN DEL SUJETO OBLIGADO
<b>MUY GRAVES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa desde 150.000€ hasta un máximo de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10% del volumen de negocio anual total.</li> <li>• 2x contenido económico de la operación.</li> <li>• 5x importe de los beneficios derivados de la infracción, si se puede determinar</li> <li>• o 10.000.000 €.</li> </ul> </li> <li>• Amonestación pública.</li> <li>• Suspensión o revocación de la autorización para operar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa 60.000 € - 10.000.000 €.</li> <li>• Inhabilitación de 10 años para ejercer cargos en la entidad.</li> <li>• Inhabilitación de 10 años para ejercer cargos en otra entidad sujeta.</li> <li>• Amonestación pública.</li> </ul>
<b>GRAVES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa desde 60.000 € hasta un máximo de:               <ul style="list-style-type: none"> <li>• 10% del volumen de negocio anual total.</li> <li>• Importe de la operación + 50%</li> <li>• 3x importe de los beneficios derivados de la infracción, si se pueden determinar.</li> <li>• o 5.000.000 €.</li> </ul> </li> <li>• Suspensión de la autorización administrativa</li> <li>• Amonestación pública o privada.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Multa de 3.000 € - 5.000.000 €.</li> <li>• Amonestación pública y privada.</li> <li>• Suspensión temporal del cargo por plazo no superior a 5 años.</li> </ul>
<b>LEVES</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Amonestación privada.</li> <li>• Multa hasta 60.000 €.</li> </ul>	

## Participantes en el grupo de trabajo que han elaborado este documento:

Coordinadora del grupo de trabajo:

- Pindado Delgado, Jesús

Coordinadora del documento:

- Iniesta Jiménez, Pilar
- Ripero Díaz, Rodrigo

Participantes (por orden alfabético):

- Benedí España, Laura
- Fabregat, Marta
- Iniesta Jiménez, Pilar
- Ripero Díaz, Rodrigo
- Santos, Noeme
- Soria Alonso, Luis



**Asociación  
Española  
de Compliance**